



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020210021300
DEMANDANTE: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS
DEMANDADO: WILLIAM CARABALI MINA
VINCULADO: INCAUCA COSECHAS S.A.S
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 322

Santiago de Cali, 16 de octubre de 2024

Mediante auto interlocutorio N° 47 del 21 de agosto de 2024, se dio por inadmitida la contestación presentada por **INCAUCA COSECHAS S.A.S**, por lo que se dio como termino para subsanar cinco (5) días, una vez transcurrido el termino otorgado, se procede a revisar el expediente.

Que el día 23 de agosto de 2024, la demandada **INCAUCA COSECHAS S.A.S**, presenta subsanación de la contestación y al estar dentro de los términos, se procede a revisarla, encontrando que se ajusta a lo requerido dentro del artículo 31 del CPT y SS, por lo que se habrá de admitir.

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

En tal virtud, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **INCAUCA COSECHAS S.A.S** al ajustarse con lo establecido en el Artículo 31 del CPT y SS.

SEGUNDO: SEÑALAR el día CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), para la realización de la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

MAJS